

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5915

Edición de 7 páginas
28 de agosto de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 2064 DE 2026 (AGOSTO 27).....3
“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de licor en los eventos denominados MEDAYOUNG 2026 en la cancha auxiliar de arenilla del Estadio Cincuentenario y ARCÁNGEL 20 AÑOS en el Estadio Atanasio Girardot del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación” 3



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto 2064 27 de agosto de 2026

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de licor en los eventos denominados MEDAYOUNG 2026 en la cancha auxiliar de arenilla del Estadio Cincuentenario y ARCÁNGEL 20 AÑOS en el Estadio Atanasio Girardot del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”

1 de 5



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 2064 de 2026
(AGOSTO 27)**

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de licor en los eventos denominados MEDAYOUNG 2026 en la cancha auxiliar de arenilla del Estadio Cincuentenario y ARCÁNGEL 20 AÑOS en el Estadio Atanasio Girardot del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1570 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes

(...)

b) En relación con el orden público.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...).*

El Decreto 1570 de 2001, por medio del cual se prohíbe la venta y el consumo de licor en zonas deportivas y recreativas de la ciudad, establece en el parágrafo único del artículo primero una excepción a dicha prohibición, la cual aplica exclusivamente a eventos y espectáculos públicos realizados dentro de escenarios deportivos, siempre que cuenten con la debida autorización de la Administración. En estos casos, se podrá permitir la venta y el consumo de licor, únicamente durante el desarrollo del evento autorizado.

La Ley 1801 de 2016 dispone en el artículo 151 el medio de policía denominado permiso excepcional, definido como aquel por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o las normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, siempre que no altere o represente riesgo a la convivencia. El parágrafo de la misma disposición señala que, si el permiso se concede, debe expresar con claridad las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación.

La Ley 124 de 1994 prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y el artículo 12 del Decreto 120 de 2010 reitera dicha prohibición, disponiendo que, en caso de duda acerca de la edad, deberá exigirse la cédula de ciudadanía. A su turno, el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 ordena adoptar medidas especiales de seguridad cuando se permita el ingreso de niños menores de catorce (14) años a espectáculos y eventos públicos masivos.

El día 10 de agosto de 2026, mediante el radicado EPAE20260810001 de la Ventanilla Única de Eventos, Estrella Grupo Empresarial S.A., identificada con NIT 811006904-2, en calidad de operador del evento y en articulación con la Secretaría de la Juventud, radicó solicitud de permiso excepcional para la venta y consumo de licor durante el evento denominado SEMANA DE LA JUVENTUD - MEDAYOUNG 2026. La ficha del evento registra un aforo de 10.000 asistentes, código PULEP LHH985 y autorización de ingreso de menores de edad. El horario general autorizado del evento comprende desde las 9:00 a. m. del 29 de agosto de 2026 hasta las 4:00 a. m. del 30 de agosto de 2026.

La programación oficial de la Semana de la Juventud 2026 confirma el desarrollo de actividades durante la jornada y la noche del 29 de agosto, contempla zonas de hidratación hasta las 2:00 a. m. y prevé la ampliación del servicio del Metro a partir de las 4:00 a. m. del 30 de agosto. En consecuencia, el horario de 5:00 p. m. a 12:00 de la noche establecido para la venta y consumo de licor constituye una franja específica y más restrictiva dentro del horario general del evento y no debe confundirse con la duración total de MedaYoung 2026.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

**Alcaldía de Medellín**
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para efectos del permiso excepcional de MEDAYOUNG 2026, la venta y el consumo de licor se circunscribirán exclusivamente a las zonas de expendio y consumo previamente delimitadas y autorizadas dentro del perímetro del evento en la cancha auxiliar de arenilla del Estadio Cincuentenario, sin extenderse a áreas no habilitadas para tal fin.

El día 21 de agosto de 2026, mediante el radicado EPAE20260822004 de la Ventanilla Única de Eventos, el señor GABRIEL GARCÍA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.601.391, en calidad de representante legal de PROMOTORA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901164545-4, solicitó permiso excepcional para la venta y consumo de licor durante el evento denominado ARCÁNGEL 20 AÑOS. La ficha del evento registra un aforo de 50.000 asistentes, código PULEP TYI232 y restricción de ingreso a menores de edad. El evento se realizará en el Estadio Atanasio Girardot en dos jornadas: el 4 de septiembre de 2026, desde las 4:00 p. m. hasta las 3:00 a. m. del 5 de septiembre de 2026, y el 5 de septiembre de 2026, desde las 4:00 p. m. hasta las 3:00 a. m. del 6 de septiembre de 2026.

De acuerdo con la verificación integral efectuada a través de la Ventanilla Única de Eventos, MEDAYOUNG 2026 y ARCÁNGEL 20 AÑOS cuentan con las autorizaciones, conceptos técnicos, permisos, planes, pólizas y demás requisitos exigibles para su realización, incluidos los relacionados con seguridad, gestión del riesgo, salud, movilidad, aforo, uso de los escenarios y demás condiciones aplicables.

Atendidas las condiciones técnicas y operativas aprobadas, el carácter temporal y delimitado de la excepción y las obligaciones de control previstas en el presente Decreto, se considera que el permiso excepcional no altera ni representa un riesgo para la convivencia, siempre que se mantenga el cumplimiento integral de las condiciones autorizadas.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín, 

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conceder permiso excepcional para la venta y el consumo de licor, exclusivamente en las zonas habilitadas y durante las siguientes franjas:

- **MEDAYOUNG 2026:** el evento general se desarrollará desde las 9:00 a. m. del 29 de agosto de 2026 hasta las 4:00 a. m. del 30 de agosto de 2026. El permiso excepcional para la venta y el consumo de licor se concede únicamente desde las 5:00 p. m. del 29 de agosto de 2026 hasta las 12:00 de la noche (00:00 horas del 30 de agosto de 2026), en las zonas expresamente delimitadas y autorizadas dentro de la cancha auxiliar de arenilla del Estadio Cincuentenario.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **ARCÁNGEL 20 AÑOS:** en el Estadio Atanasio Girardot, (i) el 4 de septiembre de 2026, desde las 4:00 p. m. hasta las 3:00 a. m. del 5 de septiembre de 2026; y (ii) el 5 de septiembre de 2026, desde las 4:00 p. m. hasta las 3:00 a. m. del 6 de septiembre de 2026.

Parágrafo. En los espectáculos y eventos públicos masivos en los que se autorice el ingreso de niños y niñas menores de catorce (14) años, los organizadores deberán disponer y mantener espacios especialmente destinados y adecuados para garantizar su seguridad personal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 2. Condiciones de modo. El ejercicio del permiso excepcional estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La venta y el consumo de licor solo podrán realizarse dentro de las zonas expresamente delimitadas y habilitadas para cada evento y durante las franjas señaladas en el artículo anterior.
2. Los organizadores y responsables de los puntos de expendio deberán garantizar el cumplimiento de la prohibición de venta, suministro, entrega o facilitación de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años y exigir documento de identificación cuando exista duda sobre la edad.
3. En MEDAYOUNG 2026, por permitirse el ingreso de menores de edad, el organizador deberá implementar mecanismos efectivos de control y diferenciación de mayores de edad habilitados para adquirir bebidas alcohólicas, así como las medidas de protección de niños, niñas y adolescentes previstas en la normativa aplicable.
4. El permiso no amplía ni modifica el aforo, el horario general, el perímetro, las condiciones de seguridad ni las demás autorizaciones otorgadas para la realización de los eventos.
5. Los organizadores deberán mantener durante toda la vigencia del permiso el cumplimiento de los planes, conceptos y autorizaciones aprobados por las autoridades competentes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplicará únicamente a los eventos, organizadores, lugares, zonas, fechas y horas expresamente señalados y autorizados. El permiso es temporal, específico para cada evento y no podrá extenderse a lugares, fechas, horarios o actividades diferentes.

Artículo 4. Suspensión o revocación. El permiso excepcional podrá ser suspendido o revocado cuando se presente alteración o riesgo para la convivencia; se incumplan las condiciones de tiempo, modo o lugar establecidas en este Decreto; se suspenda, revoque o pierda eficacia la autorización general del evento; se incumplan los planes o conceptos técnicos aprobados; se supere el aforo autorizado; se venda, suministre o facilite licor a

B



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

menores de edad; o se presente cualquier otra circunstancia que comprometa la seguridad, integridad o convivencia de los asistentes.

Artículo 5. Comunicación. Del presente Decreto se enviará copia a los organizadores de los eventos y a las entidades de control pertinentes, de conformidad con el parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación. Los permisos excepcionales concedidos tendrán vigencia únicamente durante las franjas, lugares y condiciones señalados en este acto y agotarán sus efectos al finalizar la última franja autorizada del respectivo evento.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Alcalde (E) de Medellín

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario (E) de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Leydy Andrea Hoyos Muñoz Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó: José Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia Pedro José Madrid Garcés Apoyo Jurídico Especializado Secretaría General	Aprobó: Laura María Hernández Ramírez Subsecretaria Gobierno Local y Convivencia Secretaría de Seguridad y Convivencia Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General
--	--	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

